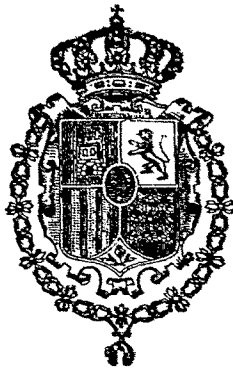


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

De conformidad con lo dispuesto en Mi Decreto de 26 de diciembre último,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes a don Heliodoro del Castillo Martínez, comandante médico.

Dado en Palacio a tres de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

(De la *Gaceta*).

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta hecha por V. E.,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien conceder al capitán de Caballería D. Benigno Aguirre Erdocía una comisión indemnizable, de un mes, para que pueda visitar las Escuelas italianas de Equitación de Pignerolo y Tor di Quinto, como comprendido en el artículo 13 del reglamento de la Escuela de Equitación Militar.

Disfrutará de la indemnización diaria de 50 pesetas y tendrá derecho a los viáticos correspondientes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 3 de noviembre último, solicitando se dicte una disposición aclaratoria respecto a la clase de timbre que haya de emplearse en las instancias y copias

de licencia absoluta de los licenciados del Ejército que soliciten destinos civiles, con arreglo a la ley de 10 de julio de 1885.

Considerando que por real orden circular de ese Ministerio de 8 de mayo de 1911 se dispuso que las instancias y una de las copias que hubiesen de presentar los que solicitasen destinos civiles se reintegrarán con timbre de una peseta, por creérlas comprendidas en los números 4.º y 5.º del artículo 29 de la ley del Timbre del Estado, ratificando así lo ya establecido en otras reales órdenes de 29 de noviembre de 1904 y 22 de febrero de 1903:

Considerando que el criterio sustentado en esas disposiciones del Ministerio de la Guerra es el mismo expuesto por el Ministerio de Hacienda, al ser consultado previamente, al ser dictadas, y que no debe modificarse, por continuar vigentes en la edición última de la ley aprobada por real decreto de 19 de octubre de 1920 los números 4.º y 5.º del artículo 29, que sirvieron de base a lo ordenado entonces:

Considerando que el razonamiento de que fijándose timbre móvil de 10 céntimos en las licencias absolutas, parece lógico que las copias de esos documentos no lo lleven superior, no es posible tenerlo en cuenta en el hecho actual, ni en otro alguno, ante el precepto de la ley, expreso y terminante, que no consiente modificaciones del tipo del reintegro fijado, mucho más si se tiene en cuenta que en él están comprendidos, por ser invariables, todos los casos que puedan ocurrir en la presentación de copias, lo mismo las del documento reintegrado con timbre menor, que las del no sujeto a reintegro, que las del obligado al reintegro de los tipos superiores de la escala.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no procede modificar lo dispuesto en las reales órdenes de ese Ministerio anteriormente citadas, debiendo, en su consecuencia, las instancias y una copia de las licencias absolutas de los licenciados del Ejército que soliciten destino civil, ser reintegradas con timbre de una peseta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: Designados los Delegados especiales creados por real decreto de 20 de octubre último, verificada la toma de posesión y hechas las rectificaciones que las circunstancias han aconsejado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los puestos que han venido a ocupar se consideren inamovibles durante el año señalado en la citada dis-

posición, salvo resolución de la Presidencia del Directorio Militar, tomada como resultado de expediente instruido por los Gobernadores civiles, en que deben ser oídos los interesados.

El elevado espíritu de sacrificio con que la oficialidad se ha ofrecido al desempeño de estos puestos aleja toda suspicacia de parcialidad, aun en los casos en que el destinado tenga relaciones o intereses en el partido judicial de su jurisdicción, por lo que esta circunstancia, por sí sola, no debe ser tenida en cuenta para relevos o permutas de los Delegados, de los que tan eficaces servicios espera el país.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para fin del próximo mes de febrero, los Delegados eleven a los Gobernadores civiles una Memoria relativa a los puntos que por el real decreto de creación se les encomiendan, especificando el alcance de su actuación en los señalados expresamente en su artículo 5.º.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Siendo numerosas y documentadas las acusaciones que se reciben sobre ilegalidades que se dicen cometidas en los expedientes de quintas de la provincia de Coruña, y hallándose dispuesto este Directorio a emplear los procedimientos depuradores con la máxima energía y rapidez que sean posibles.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se crea una Comisaría Regia para investigar los expedientes relativos a los reemplazos que se hayan tramitado en la provincia de Coruña hasta la fecha.

Segundo. La Comisaría Regia tendrá las facultades que le conceden el artículo 154 de la vigente ley de reclutamiento y el real decreto de 31 de agosto de 1922, pudiendo revisar los reemplazos de los diez últimos años.

Tercero. Desempeñará esta Comisaría Regia, en concepto de Jefe de la misma, D. Gregorio Poveda, quien en término de cinco días comenzará a actuar en la Comisaría que se le encomienda, proponiendo el personal facultativo y auxiliar indispensable, con sujeción a lo dispuesto en los mencionados textos legales.

Cuarto. Por los Subsecretarios encargados de Guerra y Gobernación se dictarán las disposiciones que sean precisas para cumplimentar esta real orden.

Quinto. El Gobernador civil de Coruña y las Autoridades de todo género de aquella provincia facilitarán a la Comisaría Regia todos los datos y auxilios que aquella solicite.

Lo que de real orden participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios encargados del despacho de los Departamentos de Guerra y Gobernación.

(De la Gaceta).

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretario

CONCURSOS

Circular. Se abre concurso para cubrir una vacante de teniente coronel y otra de comandante de Estado Mayor en el Estado Mayor Central. Las instancias docu-

mentadas se encontrarán en este Ministerio dentro del plazo de veinte días desde la publicación de esta circular.

7 de enero de 1924.

Señor...

DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del Consejero Togado D. Carlos Blanco Pérez, consejero de ese Consejo Supremo, al teniente auditor de primera D. Rafael Pérez Herrero, disponible en la primera región, surtiendo efectos administrativos en la revista de comisario del presente mes,

7 de enero de 1924

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PLAN DE HOSPITALIZACION

Circular. Se aprueba el siguiente plan de hospitalización en la sexta región.

7 de enero de 1924

Señor...

Hospitales	Núm. de camas de			Objeto
	Oficial.	Topa.	Comand.	
Burgos	25	321	4	Servicios de comprobación, guardias de la plaza y Palencia; general de evacuación.
Santander	5	68	2	Guardia y central de Santoña.
Santoña	4	58	2	Guardia.
Bilbao	12	150	2	Idem.
San Sebastián	13	160	2	Idem.
Vitoria	24	300	2	Guardias de la plaza y Miranda, central de San Sebastián y Pamplona
Pamplona	19	238	2	Guardias de la plaza y Aoiz.
Logroño	13	170	2	Guardia.

RECOMPENSAS

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se concede al soldado de Ingenieros, Manuel Chenovart Beltrán, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo amarillo y verde, por haber estado prisionero del enemigo.

5 de enero de 1924.

Señor General en jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RESIDENCIA

Se autoriza al Teniente general D. Ricardo Burguete y Lana para fijar su residencia en esta Corte, en concepto de disponible, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de comisario del presente mes.

7 de enero de 1924

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Circular. Se destina a la Compañía de Mar de Melilla, como resultado del concurso abierto por real orden circular de 30 de noviembre último (D. O. número 267), al capitán de Infantería D. José Sánchez Noé, que tiene su actual destino en el regimiento Alava núm. 56.

7 de enero de 1924.

Señor...

Relación de méritos

Tiempo de servicio, diez y siete años, cuatro meses y tres días. Tiempo de permanencia en Africa, nueve años, cinco meses y tres días. Abono por operaciones activas, dos años, once meses y veintidós días. Cinco veces citado como muy distinguido en la orden general de la Alta Comisaría, y como distinguidísimo, en la de la Comandancia general de Melilla. Está propuesto para la Medalla Militar y para el empleo inmediato. Está en posesión de siete cruces rojas del Mérito Militar de primera clase.

DISTINTIVOS

Se desestima instancia del teniente coronel del regimiento de Infantería Burgos núm. 36 D. Manuel Alvarez Díez, que solicita el uso del distintivo creado por real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. número 263), toda vez que el servicio prestado en las Milicias Voluntarias de Ceuta no se halla comprendido en la mencionada disposición.

7 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Circular. Se concede a los jefes y oficiales que se relacionan, el uso del distintivo creado por real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm. 263) en la forma que se indica.

7 de enero de 1924.

Señor...

Armas	Empleos	NOMBRES	Clase de distintivo	Núm. de barras	Condiciones en que están comprendidos
Infantería...	Comandante	D. Luis Ruedas Ledesma.....	Policia Indígena.....	1 de oro y 2 rojas	5. ^a
Idem.....	Capitán.....	» Manuel Sarazá Murcia.....	Regulares Infantería.....	3 rojas..	5. ^a
Idem.....	Otro.....	» Pablo Martín Alonso.....	Idem.....	1 de oro y 1 rojas	3. ^a y 5. ^a
Idem.....	Teniente.....	» Manuel Negrón Cuevas.....	Idem.....	1 roja.....	5. ^a
Idem.....	Otro.....	» Rafael San Pedro Boninchón.....	Idem.....	1 roja.....	6. ^a
Idem.....	Otro.....	» Francisco Ortiz Tall.....	Idem.....	1 roja.....	5. ^a
Idem.....	Otro.....	» José Martínez Esparta.....	Tercio de Extranjeros.....	2 rojas.....	5. ^a
Caballería..	Capitán.....	» Avaro Pimenta Veiga y Morgado.....	Regulares Caballería.....	1 de oro y 2 rojas	3. ^a y 5. ^a
Idem.....	Alférez (E.R.)	» José Vázquez Coronado.....	Idem.....	1 de oro y 1 roja.	3. ^a

INUTILES

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, causan baja en el Ejército por haber sido declarados inútiles y no ser sus inutilidades de las comprendidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), las clases e individuos que a continuación se relacionan, debiendo hacerles dicho Alto Cuerpo el señalamiento de haber pasado que les corresponde, a partir de febrero próximo.

7 de enero de 1924.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.
Cabo, Severiano Alonso Gordo.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 8.
Soldado, Abdelkader Ben Mojtár Yisazi.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.
Soldado, Mate Ben Hamed.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.
Soldado, Mohamed Ben Aissa Ben Amar.
Otro, Al-lal Ben Mohamed Ben Kaddur.

El General encargado del despacho,
Luis Buzambra, en Cuartel y Tomas

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Se concede el abono de la tercera parte del tiempo comprendido entre el 31 de julio de 1913 y 4 de abril de 1915, o sean, seis meses y veintidós días, que permaneció en el territorio de Larache (Africa), al capitán de Infantería (E. R.) con destino en la caja de Reclutamiento de Villanueva de la Serena, núm. 13, don Bonifacio González Nieto, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 13 de mayo de 1916 (C. L. número 98) y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de fecha 21 de diciembre próximo pasado.

5 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud legal para el ascenso, hecha por V. E., a favor de los coroneles de Infantería D. José Asensio Ibáñez y D. Julio Sueso López, con destino en el regimiento de Badajoz núm. 73 y en los somatenes armados de Cataluña, respectivamente, con arreglo al artículo cuarto del real decreto de 22 de octubre último (D. O. núm. 235).

7 de enero de 1924

Señor Capitán general de la cuarta región.

Se declara apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al teniente coronel de Infantería D. Adolfo Rubín de Celis Baquerizas, con destino en este Ministerio.

5 de enero de 1924.

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, hecha por V. E. a favor del teniente coronel de Infantería (E. R.) afecto a la Zona de reclutamiento y reserva de Murcia núm. 16, D. Leoncio Celdrán Navarro.

5 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

~~CONFIRMADO~~

DISPONIBLES

Se declara disponible en la primera región, hasta que le corresponda obtener destino, al teniente de Infantería (E. R.), D. José Madrid Cañavate, por hallarse restablecido de su enfermedad y encontrarse útil para el servicio.

5 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EMPLEOS HONORIFICOS

Se concede a los alféreces de Infantería, retirados por Guerra, D. Juan Narros Moreno y D. Juan Marín Serrano, el empleo de tenientes honoríficos, por hallarse comprendidos en el párrafo noveno de la letra e) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), con la antigüedad de la fecha de la expresada ley, con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 20 de diciembre del mismo año (C. L. número 348), los cuales seguirán cobrando por Guerra.

5 de enero de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Se concede a los alféreces de Infantería (E. R.), retirados por Guerra, que figuran en la siguiente relación, el empleo honorífico superior inmediato, que comprende, un capitán y cuatro tenientes, con la antigüedad que a cada uno se asigna en la misma, por reunir en dichas fechas las condiciones que se determinan en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y en la real orden circular de 2 de junio de 1921 (D. O. número 120), los cuales seguirán cobrando por Guerra.

5 de enero de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Empleo honorífico actual.	NOMBRES	Regiones a que pertenecen.	Empleo honorífico que se les concede	Antigüedad que se les señala.		
				Día	Mes	Año
Capitán.....	D. Ignacio Garijo Gil	1.ª	Comandante.	7	novbre.	1923
Teniente.....	• Germán Borrás Rodríguez	4.ª	Capitán.....	26	junio.	1920
Otro	• Nicolás Barrera Benítez	2.ª	Idem.....	7	enero.	1921
Otro	• Guillermo Sitges Coll	Baleares.	Idem.....	7	novbre.	1923
Otro	• José Suárez Martínez	2.ª	Idem.....	7	idem.	1923

INUTILES

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, causa baja en el Ejército, por haber sido declarado inútil, el soldado de Infantería Benito Casal Conde, por hallarse comprendido en la ley de 8 de julio de 1860, como herido en campaña, debiendo hacerse por dicho Alto Cuerpo el señalamiento de haber pasivo que le corresponda a partir del próximo mes.

5 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Se concede real licencia para contraer matrimonio al suboficial y sargentos que figuran en la siguiente relación.

5 de enero de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y quinta regiones y Comandante general de Melilla.

Clases	NOMBRES	Destinos	Nombres de las contrayentes	Fecha del informe del Consejo Supremo		
				Día	Mes	Año
Suboficial...	D. José Lafuente Martínez.	Reg. Aragón, 21.....	D.ª Carmela Coronadino Jimeno	21	dicbre.	1923
Sargento....	Marcos Bernal Domingo..	Idem Valladolid, 74 ...	• Valentina Adelaida Gracia Guillén...	21	idem..	1923
Otro	Fernando Zoido Díaz.....	Idem Melilla, 59.....	• Antonia Gaita Jurado.....	21	idem.	1923
Otro	José Camacho Alcalá	Idem Covadonga, 40 ...	• Josefa Naval Andión.....	21	idem.	1923
Otro	Luis Aceña Piñuela.....	Idem Cerfíola, 42.....	• Adela Gu rado Plaza.....	21	idem.	1923
Otro	Pedro Ramiz González ...	Zona recl.º reserva Málaga, 11.....	• Magdalena Vidal Pellicer	21	idem.	1923

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo, procedente de super-numerario sin sueldo, al coronel de Infantería D. José Fernández de Villa-Abrille y Calibara.

7 de enero de 1924

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LOS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Caballería**ABONOS DE TIEMPO**

Se desestima la petición del comandante de Caballería, en situación de reserva, D. Luis del Hierro y del Real, que solicita se le conceda por mitad el abono del tiempo que permaneció en Larache, como jefe de la Yeguada militar.

5 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

EMPLEOS HONORIFICOS

Se concede el empleo honorífico de capitán al alférez de Caballería (E. R.), retirado, teniente honorífico, D. Serafín Rodríguez Alonso.

5 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

El General encargado del despacho,
LOS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Sanidad Militar**DESTINOS**

Se destina a los Capitanes médicos que figura en la siguiente relación, incorporándose con antigüedad a Melilla.

5 de enero de 1924.

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

D. Enrique Monereo Francés, del regimiento de Telégrafos, al 14 de Artillería ligera.

» Juan Cerrada Forés, del primer regimiento de Ferrocarriles, al de Infantería Alcántara, 58.

» Agapito Argüelles Terán, del 14.º Tercio de la Guardia Civil, al regimiento de Infantería Galicia, 19.

VUELTAS AL SERVICIO

Circular. Se llaman a activo a los farmacéuticos mayores que se hallan en situación de supernumerarios sin sueldo, por exigirlo las necesidades del servicio.

7 de enero de 1924

Señor...

El General encargado del despacho,
LOS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO**

Se concede la devolución a los individuos comprendidos en la siguiente relación, de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, las cuales percibirán las personas que hicieron el depósito o las autorizadas en forma legal.

5 de enero de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares	PUNTO EN QUE FUERON ALESTADOS		Caja de recluta.	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que se recluta en pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Enrique Pastor Castellanos	1923	Madrid	Madrid	Madrid, 1	23	nobre.	1922	2.896	Madrid	1.000
Leonardo García Rodríguez	1921	Idem	Idem	Idem	14	febro.	1921	1.716	Idem	500
El mismo		Idem	Idem	Idem	6	sepbre	1922	516	Idem	250
Jesús Creus Vega	1923	Idem	Idem	Getafe, 3	19	enero.	1923	2.531	Idem	500
José Gómez Calvo	1923	Idem	Idem	Idem	4	sepbre	1923	320	Idem	500
Eduardo de la Ráez Rubia	1923	Calzada de Calatrava	Ciudad Real	Ciudad Real, 7	9	febro.	1923	208	Ciudad Real	500
Ramón Muñoz García	1923	Montal	Idem	Alcazar, 8	31	enero	1923	981	Idem	500
Claudio González Barba	1922	Málaga	Málaga	Málaga, 28	8	febro.	1922	344	Málaga	500
Francisco Burgos Aragón	1922	Alhaurín el Grande	Idem	Idem	17	idem.	1921	686	Idem	500
Elias Chocrón Chocrón	1922	Melilla	Idem	Vélez Málaga, 25	1	idem.	1922	5	Melilla	500
Francisco Navarro Elices	1923	Baza	Granada	Guadix, 33	22	enero.	1923	803	Granada	1.000
Simeón Ruiz Villaplana	1923	Sagunto	Valencia	Valencia, 35	29	idem.	1923	2.370	Valencia	500
Antonio Santa Olalla Ortiz	1923	Valencia	Idem	Idem	11	idem.	1923	637	Idem	500
Francisco Elías Durán	1920	Idem	Idem	Idem, 35	30	sebre.	1920	5.471	Idem	500
Francisco Zurita Garbo	1921	Idem	Idem	Idem	3	febro.	1921	224	Idem	1.000
Gonzalo Almenar Gil	1920	Idem	Idem	Idem	13	sebre.	1920	1.404	Idem	500
Geremías Oliver Masip	1923	Guadasar	Idem	Alcira, 39	25	febro.	1923	1.840	Idem	500
Jesús Ramón Peiro	1923	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 51	17	idem.	1923	3.946	Barcelona	500
Salvador Argimón Freixás	1923	Idem	Idem	Idem	12	enero.	1923	1.321	Idem	1.000
Francisco Terre Conesa	1923	Idem	Idem	Idem	10	febro.	1923	2.114	Idem	500
Vicente Polino Treviño	1923	Idem	Idem	Idem	19	enero.	1923	2.856	Idem	500
Isidro Puchades Salvador	1923	Idem	Idem	Idem	8	febro.	1923	1.541	Idem	500
Jaime Anetiler Alabau	1923	Idem	Idem	Idem	3	idem.	1923	429	Idem	500
José Piñol Castell	1923	Idem	Idem	Idem	19	enero.	1923	2.874	Idem	500
Juan Julia Bartraliot	1923	Idem	Idem	Idem	22	idem.	1923	3.328	Idem	1.000
Vicente Tuca Vidal	1921	Idem	Idem	Idem	10	idem.	1923	703	Idem	500
José Teres Papiol	1922	Idem	Idem	Idem	12	idem.	1923	1.325	Idem	1.000
Bartomé Anoll Carbonell	1923	Idem	Idem	Idem	17	idem.	1923	2.408	Idem	500
Eduardo Ferriol Vall	1923	Idem	Idem	Idem	30	idem.	1923	5.339	Idem	500
Ramón Borrás Prim	1923	Idem	Idem	Idem	31	idem.	1923	5.982	Idem	500
Francisco Lligóna Mora	1923	Badalona	Idem	Idem	29	idem.	1923	4.908	Idem	1.000
Francisco P. Sanmartí Cortés	1923	Barcelona	Idem	Idem	26	idem.	1923	4.561	Idem	1.000
Ernesto Olle Sola	1923	Idem	Idem	Idem	5	febro.	1923	650	Idem	1.000
Tomás Roig Llop	1923	Idem	Idem	Idem	6	idem.	1923	836	Idem	500
Agustín Jarre Alemany	1923	Idem	Idem	Idem	10	idem.	1923	2.089	Idem	500
Jaime Bosch Climent	1923	Idem	Idem	Idem	29	enero.	1923	5.060	Idem	500
Carlos Pífarro Rivera	1920	Idem	Idem	Idem	3	febro.	1920	177	Idem	500
Honore Richi de Miguel	1920	Idem	Idem	Idem	30	sebre.	1920	4.016	Madrid	500
Francisco Saladrigas Comas	1920	Badalona	Idem	Idem	5	febro.	1920	578	Barcelona	500
Juan Guixart Niubo	1920	Idem	Idem	Idem	5	idem.	1920	570	Idem	500
Josquín M. Baldrich Más	1910	Barcelona	Idem	Idem	3	idem.	1919	231	Idem	500
José Carrera Grau	1920	Idem	Idem	Idem	11	idem.	1920	1.778	Idem	500
Cristián Cortés Llado	1923	Idem	Idem	Idem, 52	17	enero	1923	2.433	Idem	1.000
Jaime Sinos Calcina	1923	Idem	Idem	Idem	14	febro.	1923	2.910	Idem	1.000
Alfonso Cinesta Pons	1920	Idem	Idem	Idem	5	idem.	1920	607	Idem	500
Eduardo José Petrus	1923	Idem	Idem	Idem	13	idem.	1923	2.624	Idem	500
Salvador Martí Mitjares	1920	Idem	Idem	Idem, 53	11	idem.	1920	1.886	Idem	500
Francisco Mañe Vidal	1923	Idem	Idem	Idem	20	enero.	1923	3.166	Idem	500
Feliciano Juye Nadal	1920	Idem	Idem	Idem	15	sebre	1920	2.701	Idem	500
Juan Domingo Abad	1923	Sabadell	Idem	Tarrasa, 54	25	enero.	1923	4.262	Idem	250
Francisco Rusno Millás	1920	Idem	Idem	Idem	4	febro.	1920	171	Idem	500

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Padecido error en la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 3, se reproduce rectificada.

Se rectifica la relación de gratificación de efectividad, correspondiente a un jefe y varios oficiales de la Guardia Civil, publicada por real orden circular de 14 del mes próximo pasado (D. O. núm. 278), por lo que respecta a los capitanes D. Francisco García Seguí y D. Mario Juanes Clemente, en el sentido de que al primero le corresponde percibir las 1.400 pesetas que se le señalan en aquélla, a partir de 1.º de noviembre de

1923, y al segundo, que las de 1.800 que igualmente se le conceden, lo son por dos quinquenios y tres anualidades, correspondientes a veintiséis años de oficial, las cuales también percibirá desde 1.º de enero del año actual.

2 de enero de 1924

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERRUJUEZ DE CASTRO Y TOMAS

Intendencia General Militar

ANTIQUEDAD

Se desestima la petición del teniente de complemento de Intendencia D. Juan Cuesta Brander, en solicitud de mayor antigüedad en su empleo, por carecer de derecho a lo que solicita.

5 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, hecha por V. E. a favor del teniente y alféreces de Intendencia (E. R.) que a continuación se relacionan.

5 de enero de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y octava regiones y Comandante general de Ceuta.

Teniente de Intendencia, D. José Ferrer Ríos, de la cuarta Comandancia de tropas de Intendencia.

Alférez de ídem, D. Manuel Peña Carrasco, de la misma.

Otro de ídem, D. Fernando Ruiz Sánchez, de la misma.

Otro de ídem, D. Ernesto del Pino Valle, de la primera ídem íd.

Otro de ídem, D. Francisco García Castelo, de la octava ídem íd.

Otro de ídem, D. Emilio Castrillo Ruiz, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta.

CELADORES DE EDIFICIOS MILITARES

Se designa para ocupar la plaza de celador de Edificios Militares de Burgos, anunciada por circular de

la Intendencia general de 16 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 233), al sargento licenciado del Ejército, Celestino Puente de Domingo, quien percibirá en dicho cargo el haber diario de tres pesetas y los derechos que le otorga el reglamento orgánico de 22 de septiembre de 1915 (C. L. núm. 159).

5 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Se concede al teniente de Intendencia, con destino en la actualidad en la Comandancia de Ingenieros de Cádiz, D. Angel de Diego Rubiños, real licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Pérez Enríquez, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de diciembre próximo pasado.

5 de enero de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Se concede real licencia para contraer matrimonio al suboficial y sargento de Intendencia que figuran en la siguiente relación.

5 de enero de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Empleo	NOMBRES	Cuerpo a que pertenecen	Nombres de las contrayentes	Fecha de la acordada del Supremo		
				Día	Mes	Año
Suboficial...	D. Antonio Gutiérrez Lanzas	Com. tropas Intendencia Melilla.....	D.ª Isabel Rizo García	12	diciembre.	1923
Sargento....	Enrique González Muñoz	Idem Ceuta	» María Traverso Borrego.....	15	ídem.	1923

REEMPLAZO

Se confirma la declaración de reemplazo por herido al capitán de Intendencia, con destino en la Comandancia de tropas de dicho Cuerpo en Melilla, D. Gabriel Cordero Alcázar, a partir de 20 de noviembre último, y con residencia en esta Corte.

5 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en la Intendencia general militar, D. Adolfo Aloubilla Arrauz, pasa a reemplazo por enfermo a partir del día 1.º de enero actual, con residencia en Guizel de Izán (Burgos).

5 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Intervención

DISPONIBLES

El Comisario de Guerra de segunda clase, D. Emerico Salas Orodea, queda disponible en la sexta región por haber cesado en el cargo de ayudante de campo del Interventor militar de la citada región.

5 de enero de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

DESTINOS CIVILES

Continuación de la relación empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 1

Número de orden.....	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	ratificaciones y demás ventajas	Fianzas — Pesetas	Condiciones especiales que se requieran
1000	Lugo.—De Adelan a Oirau				365			
1001	Idem.—De Becerreá a Quintá....				900			
1002	Idem.—De Becerreá a Ousón y Villar de Ousón.....				750			
1003	Idem.—De Becerreá a Villanueva (segunda expedición).....				1.250			
1004	Idem.—De Berea a Cabanal.....				500			
1005	Idem.—De Cabreiros a Lousada..				456,25			
1006	Idem.—De Carballido a Villarmide.				500			
1007	Idem.—De Castelo de Grades a Donis.				500			
1008	Idem.—De Castro a San Acisclo..				500			
1009	Idem.—De Cojela a Porto-Vega..				365			
1010	Idem.—De Corpeito a Villalba. . .				625			
1011	Idem.—De Chantada a Rio.....				700			
1012	Idem.—De Chaovillarín a San Román de Cervantes.....				500			
1013	Idem.—De Fonsagrada a Lamas de Campos.				456,25			
1014	Idem.—De Fonsagrada a Carballido.				456,25			
1015	Idem.—De Fonsagrada a Monte-seiro.				250			
1016	Idem.—De Fonsagrada a Linares de Madernc.				600			
1017	Idem.—De Fonsagrada a Castañedo.				500			
1018	Idem.—De Fonsagrada a Lamas de Moreira.				700			
1019	Idem.—De Frejulfe a Cuadramón.				500			
1020	Idem.—De Friola a San Julian de Carballo.				500			
1021	Idem.—De Friol a Trasmonte....				500			
1022	Idem.—De Gontán a Pastoriza..				675			
1023	Idem.—De Guntín a Puerto Martín				562,50			
1024	Idem.—De Jove a San Isidro del Monte.				»			
1025	Idem.—De Jove a Moras.....				»			
1026	Idem.—De Lagoa a Oiras				600			
1027	Idem.—De Lastra (La) a Aguiar.				500			
1028	Idem.—De Lugo a Crecente.....				750			
1029	Idem.—De Lugo a Pol.....				1.250			
1030	Idem.—De Lugo a Santiago de Medas (el servicio en caballería)..				1.250			
1031	Idem.—De Meira a Moleiras . . .				500			
1032	Idem.—De Meira a San Jorge de Piquín				500			
1033	Idem.—De Meira a San Bernabé.				500			
1034	Idem.—De Merlle a Cabanas....				375			
1035	Idem.—De Mondofedo a Santa María Mayor				875			
1036	Idem.—De Mondofedo a Riotorto.				1.500			
1037	Idem.—De Monforte a Pantón....				950			
1038	Idem.—De Monforte a San Salvador de Neiras.....				365			
1039	Idem.—De Monterroso a Ligonde.				400			
1040	Idem.—De Navia de Suarna a Lamas de Moreira.....				937,50			
1041	Idem.—De Orol a Ambosros....				250			
1042	Idem.—De Palas de Rey a San Miguel de Coence.....				456,25			
1043	Idem.—De Parga a San Salvador de Parga				365			
1044	Idem.—De Piedrafita a Barja mayor				500			
1045	Idem.—De Puente Nuevo a Taramundi				700			

M.º de la
Gobernación.
-Dirección
gral. de Co-
rreos y
Telégrafos (Sección de
Correos)

1.ª Peatones.....



Número de orden.....	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Plazas-Pesetas	Condiciones especiales que se requieran
1046	Lugo.—De Ribadeo a la estación.			Peatón	750			
1047	Idem.—De Ribadeo a Figueras..			Idem	456,25			
1048	Idem.—De Riveras de Lea a Bazav.			Idem	625			
1049	Idem.—De Rigueira a Saldange ..			Idem	365			
1050	Idem.—De Samos a Puente de Ló- zara			Idem	650			
1051	Idem.—De San Salvador de Parzá a Santa María de Labrada....			Idem	700			
1052	Idem.—De Santiago de Abres a Trabada			Idem	500			
1053	Idem.—De Sarriá a La Raña....			Idem	500			
1054	Idem.—De Sarriá a Samos.....			Idem	625			
1055	Idem.—De Sarriá a Vilanova....			Idem	500			
1056	Idem.—De Seoane a Seceda			Idem	500			
1057	Idem.—De Seoane a Meirao.....			Idem	500			
1058	Idem.—De Sobrado de Picato a Arrubial			Idem	500			
1059	Idem.—De Trasmado a Miraz....			Idem	365			
1060	Idem.—De Vega de Logares a Puente Nuevo			Idem	450			
1061	Idem.—De Vicedo a San Miguel de Negradas			Idem	365			
1062	Idem.—De Vilachá a Vilachá-Pe- drosa			Idem	600			
1063	Idem.—De Villalba a Carás.....			Idem	»			
1064	Idem.—De Villameá a Riotorto ..			Idem	400			
1065	Idem.—De Villanueva de Cervan- tes a Castelo de Frades.....			Idem	500			
1066	Idem.—De Villanueva de Lorenza- na a San Adriano.....			Idem	»			
1067	Idem.—De Villarmide a San Jor- ge de Piquín.....			Idem	500			
1068	Idem.—De Vivero a Mañón.....			Idem	859,37			
1069	Idem.—Baralla			Cartero.....	365			
1070	Idem.—Bulso (Ayuntamiento de Sober)			Idem	750			
1071	Idem.—Lagoa			Idem	250			
1072	Madrid.—De Alcalá de Henares a Pozuelo del Rey.....			Peatón	900			
1073	Idem.—De Ciempozuelos a la es- tación			Idem	1.000			
1074	Idem.—De Ciempozuelos a San Martín de la Vega.....			Idem	375			
1075	Idem.—De Zarzalejo a Fresnedilla.			Idem	625			
1076	Murcia.—Alcantarilla (estación fé- rrea de).....			Cartero	700			
1077	Idem.—Alcázar.—(Los)			Idem	187,50			
1078	Idem.—Aldea de Salmerón.....			Idem	»			
1079	Idem.—Algézaras			Idem	125			
1080	Idem.—Archena (Baleario de).....			Idem	250			
1081	Idem.—Archivel			Idem	187,50			
1082	Idem.—Balsapintada			Idem	»			
1083	Idem.—Balsicas			Idem	456,25			
1084	Idem.—Barranda			Idem	125			
1085	Idem.—Berro			Idem	456,25			
1086	Idem.—Cañadas de San Pedro..			Idem	250			
1087	Idem.—Casas del Cura.....			Idem	375			
1088	Idem.—Churtal			Idem	375			
1089	Idem.—Diputación de las Cañadas.			Idem	456,25			
1090	Idem.—Diputación de El Espa- rragal			Idem	125			
1091	Idem.—Entredicho			Idem	125			
1092	Idem.—Escombreras			Idem	250			
1093	Idem.—Esparragal (El)			Idem	375			
1094	Idem.—Fortuna (Baños)			Idem	250			
1095	Idem.—Fuente del Pino.....			Idem	500			
1096	Idem.—Hoya (La)			Idem	365			
1097	Idem.—Guazares			Idem	350			
1098	Idem.—Loma de lo Pagán (La)..			Idem	»			
1099	Idem.—Magdalena (La).....			Idem	»			
1100	Idem.—Moral (El).....			Idem	500			
1101	Idem.—Murtas (Las).....			Idem	»			
1102	Idem.—Ojós			Idem	250			

W.º de la Gobernación.—Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Pianzas-Piensas	Condiciones especiales que se requieran
1103	Murcia.—Olmos de Roda			Cartero	187,50			
1104	Idem.—Purias			Idem	750			
1105	Idem.—Rajá (La)			Idem	650			
1106	Idem.—Ribera de Molina			Idem	550			
1107	Idem.—San Benito			Idem	187,50			
1108	Idem.—San Juan			Idem	500			
1109	Idem.—Santiago de la Ribera			Idem	375			
1110	Idem.—Singla			Idem	625			
1111	Idem.—Sucina			Idem	250			
1112	Idem.—Torrenueva			Idem	»			
1113	Idem.—Valladolises			Idem	»			
1114	Idem.—Yechar			Idem	250			
1115	Idem.—Zarcilla de Ramos			Idem	706,25			
1116	Idem.—Zarzalico			Idem	365			
1117	Idem.—De Abarán a El Boquerón			Peatón	1.250			
1118	Idem.—De Alcantarilla a Barqueros			Idem	562,50			
1119	Idem.—De Cartagena a Herrerías y La Unión			Idem	767,81			
1120	Idem.—De Cartagena a Fuenteálamo			Idem	»			
1121	Idem.—De Dolores a estación de Balsicas			Idem	750			
1122	Idem.—De Entredicho a Cañada de la Cruz			Idem	456,25			
1123	Idem.—De Librilla a La Retamosa			Idem	875			
1124	Idem.—De Lorca a Carrasquilla			Idem	500			
1125	Idem.—De Lorca a Zarzadilla de Totana			Idem	456,25			
1126	Idem.—De Mazarrón a Gafuelas			Idem	750			
1127	Idem.—De Murcia a Monteagudo			Idem	500			
1128	Idem.—De Torre-Pacheco a la Estación	M.º de la Gobernación.		Idem	456,25			
1129	Idem.—De Zarcilla a Coy	—Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos).		Idem	625			
1130	Idem.—De Cartagena a Los Dolores			Idem	750			
1131	Navarra.—Almandoz			Idem	250			
1132	Idem.—Oloriz			Idem	650			
1133	Orense.—Abelada			Cartero	250			
1134	Idem.—Abelenda das Penas			Idem	456,25			
1135	Idem.—Abelendo			Idem	150			
1136	Idem.—Acebedo			Idem	250			
1137	Idem.—Albarellos			Idem	365			
1138	Idem.—Anlló			Idem	200			
1139	Idem.—Arzadegos			Idem	500			
1140	Idem.—Asadur			Idem	365			
1141	Idem.—Banga			Idem	300			
1142	Idem.—Baños de Molgas (Balneario de)			Idem	»			
1143	Idem.—Barbantes			Idem	250			
1144	Idem.—Beiro			Idem	450			
1145	Idem.—Berraude			Idem	500			
1146	Idem.—Barredo (Parroquia de San Miguel)			Idem	365			
1147	Idem.—Berredo (Parroquia de Santa Eulalia)			Idem	365			
1148	Idem.—Bóveda			Idem	600			
1149	Idem.—Brues			Idem	365			
1150	Idem.—Buján			Idem	187,50			
1151	Idem.—Cabaleiroa			Idem	»			
1152	Idem.—Cabaleiroa			Idem	»			
1153	Idem.—Cádavos			Idem	187,50			
1154	Idem.—Caldeliffas			Idem	300			
1155	Idem.—Calvelo			Idem	365			
1156	Idem.—Cañizo			Idem	900			
1157	Idem.—Carballeda de Valdeorras			Idem	187,50			
1158	Idem.—Carracedo			Idem	150			
1159	Idem.—Carracedo de la Sierra			Idem	365			
1160	Idem.—Castrelo de Miño			Idem	500			
1161	Idem.—Castro de Escudro			Idem	500			
1162	Idem.—Castro de Laza			Idem	375			
1163	Idem.—Castromao			Idem	200			



Número de orden	DEPENDENCIA O DESTINO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican.	Categoría	Clase de destino.	SUELDO — Pesetas	Clasificaciones y demás ventajas	Pianzas — Pesetas	Condiciones especiales que se requieran.
1164	Orense.—Cebollino				450			
1165	Idem.—Celaveute				365			
1166	Idem.—Cepedelo				200			
1167	Idem.—Cerdedelo				200			
1168	Idem.—Cinconogueiras				450			
1169	Idem.—Cortegada (Bañeario de)				1.000			
1170	Idem.—Cualedro				187,50			
1171	Idem.—Chaudoiro				365			
1172	Idem.—Dacón				250			
1173	Idem.—Eiras (Ayuntamiento San Amaro)				365			
1174	Idem.—Erosa				365			
1175	Idem.—Estivadas				250			
1176	Idem.—Faramontaos				400			
1177	Idem.—Feces de Cima				125			
1178	Idem.—Flariz				500			
1179	Idem.—Fondo de Vila				365			
1180	Idem.—Francelos				450			
1181	Idem.—Franqueiran				365			
1182	Idem.—Freigido (Laroco)				>			
1183	Idem.—Freigido de Abajo (Petín)				>			
1184	Idem.—Gomesende				250			
1185	Idem.—Humoso				365			
1186	Idem.—Igesia (La) Ayuntamiento de Maside				250			
1187	Idem.—Illa				375			
1188	Idem.—Jagoaza				475			
1189	Idem.—Lago				250			
1190	Idem.—Lama Grande de Espinosa				500			
1191	Idem.—Lamalonga				500			
1192	Idem.—Lamamá				300			
1193	Idem.—Lampaza				250			
1194	Idem.—Lebasende				187,50			
1195	Idem.—Lobás				250			
1196	Idem.—Longos				300			
1197	Idem.—Longosreiro				250			
1198	Idem.—Melón				125			
1199	Idem.—Merca (La)				187,50			
1200	Idem.—Merus				375			
1201	Idem.—Mijos				312,50			
1202	Idem.—Montederramo				187,50			
1203	Idem.—Morisca				400			
1204	Idem.—Mosteiro				365			
1205	Idem.—Mourisco				500			
1206	Idem.—Mugares				450			
1207	Idem.—Migueiroa				365			
1208	Idem.—Ombra				250			
1209	Idem.—Ourantes				365			
1210	Idem.—Palmes				365			
1211	Idem.—Parada				450			
1212	Idem.—Parada del Sil				187,50			
1213	Idem.—Paradela				365			
1214	Idem.—Penosifios				365			
1215	Idem.—Pereira				250			
1216	Idem.—Pereiro				250			
1217	Idem.—Pifor de Cea				187,50			
1218	Idem.—Pitón				250			
1219	Idem.—Porquera				125			
1220	Idem.—Porto-Quintela				200			
1221	Idem.—Portomorisco				>			
1222	Idem.—Prado de Lina				187,50			
1223	Idem.—Pradolongo				400			
1224	Idem.—Progo				400			
1225	Idem.—Puente-Cadones				250			
1226	Idem.—Puerto-Pereiras				365			
1227	Idem.—Quines				125			
1228	Idem.—Quintas de la Barra				365			
1229	Idem.—Babal				125			
1230	Idem.—Raudín				375			

M.º de la
Gobernación.
-Dirección
gral. de Co-
rreos y
Telégra-
fos (Sec-
ción de
Correos)

1.ª Carteros.....

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado
del despacho de este Ministerio, se dispone lo si-
guiente:

Sección de Infantería**DESTINOS**

Circular. El sargento maestro de banda del regimien-
to de Infantería Valladolid núm. 74, Francisco Camoiras
Parrado, pasará destinado, en concepto de supernume-
rario, al regimiento de Infantería León núm. 38.

7 de enero de 1924

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y
quinta regiones.

El Jefe de la Sección,
Ambrosio Feijóo

Sección de Artillería**DESTINOS**

Circular. Padecido error en el destino del herrador
Antonio Cuadrado Yelo, publicado por circular de 26
de diciembre último (D. O. núm. 287), queda éste sin
efecto, continuando dicho obrero en el 14.º regimiento
de Artillería ligera, al que pertenece.

5 de enero de 1924.

Señor...

El Jefe de la Sección,
Alfredo Correa

**Sección de Instrucción, Reclutamiento
y Cuerpos diversos****LICENCIAS**

Se concede un mes de licencia por enfermo para
esta Corte, al alumno de la Academia de Caballería
D. Ricardo Navarro Requena.

4 de enero de 1924.

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y
séptima regiones.

El Jefe de la Sección,
Antonio Losada

Consejo Supremo de Guerra y Marina**PENSIONES**

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este
Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección
general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades
que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha decla-
rado con derecho a pensión a los comprendidos en la
unida relación, que empieza con doña María del Carmen
López-Cerezo Martínez, y termina con doña Matilde Ló-
pez del Rincón Ojer Jaranillo, cuyos haberes pasivos se
les satisfarán en la forma que se expresa en dicha re-
lación, mientras conserven la aptitud legal para el per-
cibo».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifies-
to a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de di-
ciembre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Sr...



Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día.	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Valencia.....	D.ª María del Carmen López-Cerezo Martínez	Viuda.....	»	Coronel, D. José Bargaete Bargaete	1.650	00	22 julio 1891	6	octubre.	1923	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	
Coruña.....	» Elvira López Rúa	Idem.....	»	T. cor., D. Antonio Ibáñez Solisso	1.250	00	Idem.....	13	idem...	1923	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	
Barcelona.....	» Inés Ibáñez Rodríguez	Idem.....	»	Alférez, D. Manuel Anchetta Sánchez	400	00	1º enero 1908	24	septbre.	1923	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	
Cádiz.....	» Emilia Gay Ochoa	Idem.....	»	Grav. brig. D. Sixto de la Calle Corrales	1.650	00	22 julio 1891	13	idem...	1923	Cádiz.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	
Logroño.....	» Ezequiel Bernedo Sarabia	Idem.....	»	Alférez, D. Patricio Fernández Maesta	400	00	1º enero 1908	22	octubre.	1923	Logroño.....	Logroño.....	Logroño.....	
Zaragoza.....	» M.ª del Carmen Ijalba Rodrigo	Huérfana.	Viuda.....	Capitán, D. Miguel Ijalba Merino	625	00	Montepío Militar.....	22	mayo...	1922	Zaragoza.....	Carriena.....	Zaragoza.....	(A)
Oviedo.....	» Enriqueta García Suárez	Viuda.....	»	Maestro taller pral. de Artillería, Don Bartolomé Mija Alonso	950	00	Idem.....	15	marzo...	1923	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	
Madrid.....	» María Casares Cerezo	Idem.....	»	Músico Alabarderos, D. Ramón García Espósito	625	07	7 enero 1915.....	23	septbre.	1923	Pagad.ª Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas.	Madrid.....	Madrid.....	
Salamanca.....	» Justa Canales Rodríguez	Idem.....	»	Teniente, D. Natalio Tejeiro Bravo	470	00	22 julio 1891.....	25	agosto...	1923	Salamanca.....	Salamanca.....	Salamanca.....	
Madrid.....	» María del Carmen Miranda Fernández	Huérfanas	Solteras..	T. coronel, con cruz de María Cristina, D. José Miranda Longoria	1.650	00	Montepío Militar.....	21	junio...	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Pozuelo de Alarcón...	Madrid.....	(B)
Madrid.....	» María de los Angeles Miranda Fernández	Huérfanas	Solteras..	T. coronel, con cruz de María Cristina, D. José Miranda Longoria	1.650	00	Montepío Militar.....	21	junio...	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Pozuelo de Alarcón...	Madrid.....	(B)
Madrid.....	» María del Consuelo Miranda Fernández	Huérfanas	Solteras..	T. coronel, con cruz de María Cristina, D. José Miranda Longoria	1.650	00	Montepío Militar.....	21	junio...	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Pozuelo de Alarcón...	Madrid.....	(B)
Madrid.....	» María Josefa Miranda Fernández	Huérfanas	Solteras..	T. coronel, con cruz de María Cristina, D. José Miranda Longoria	1.650	00	Montepío Militar.....	21	junio...	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Pozuelo de Alarcón...	Madrid.....	(B)
Málaga.....	» María Galán del Pino	Viuda 2.ª nupcias..	»	Capitán, D. Enrique Gutiérrez Ráez..	375	00	Idem.....	20	mayo...	1922	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	(C)
Guadalajara.....	» Justa Carmen Camarillo Hierro.	Viuda.....	»	Auxiliar 3.º de Intend.ª, D. Francisco Gordillo Pérez	825	00	Reglamento del Cuerpo aprobado por R. O. 3º enero 1887 (C. L. 21).	6	agosto...	1923	Guadalajara.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	
Huesca.....	» Gregoria Buesa Axor	Idem.....	»	Coronel, D. Alberto Valls Mesa.....	1.650	00	22 julio 1891.....	23	octubre.	1923	Huesca.....	Huesca.....	Huesca.....	
Barcelona.....	» Teresa Batlle Amprós	Idem.....	»	Coronel, D. Francisco Marzá García.	1.650	00	Montepío Militar.....	1	septbre.	1923	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	
Pamplona.....	» Ireac Alcolado Reynés	Huérfanas	Solteras..	Capitán, D. Rafael Alcolado Román..	625	00	22 julio 1891.....	2	mayo...	1923	Navarra.....	Pamplona.....	Pamplona.....	(D)
Pamplona.....	» María de los Dolores Alcolado Reynés	Huérfanas	Solteras..	Capitán, D. Rafael Alcolado Román..	625	00	22 julio 1891.....	2	mayo...	1923	Navarra.....	Pamplona.....	Pamplona.....	(D)
Tarragona.....	» Rosa Also Valls.	Viuda 2.ª nupcias.	»	Comte., D. Domingo Polo Dolz.....	1.125	00	Idem.....	16	junio...	1923	Tarragona.....	Masdenverge.....	Tarragona.....	(E)
Málaga.....	» María del Rosario Alcántara Pérez	Viuda.....	»	Cap., D. Francisco Rico López	625	00	Idem.....	3	abril...	1923	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	(F)
Albacete.....	» María Quiteria Pastor Menéndez	Idem.....	»	Cap., D. Teófilo Casares Galindo....	625	00	Montepío Militar.....	2	julio...	1923	Albacete.....	Albacete.....	Albacete.....	
Madrid.....	» Petra del Pozo Hoyos	Viuda 2.ª nupcias.	»	Tte., D. Manuel Martín Bonomé.....	275	00	22 julio 1891.....	2	enero...	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(G)
Idem.....	» Gabina León Oncins	Madre.....	Viuda.....	Tte., D. Luis Méndez León.....	470	00	Montepío Militar.....	21	septbre.	1921	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(H)
Idem.....	» Matilde López del Rincón Ojer Jaramillo	Huérfana.	Idem.....	Cor., D. Miguel López del Rincón....	1.725	00	Art. 52 de la ley 25 junio 1864, 15 abril 1883 y R. O. 4 abril 1895....	24	abril...	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(I)

D. O. núm. 6

8 de enero de 1924

(A) Se le rehabilita en el disfrute de la pensión que percibió hasta que contrajo matrimonio, cuyo beneficio se halla vacante por haber contraído segundas nupcias su madre doña Encarnación Rodríguez Carasurán, a quien le fué concedida por resolución de 22 de junio de 1871; la percibirá desde la fecha que se indica, siguiente día al del fallecimiento de su marido. Ha justificado no le ha quedado derecho a pensión por su esposo.

(B) Se le transmite la pensión vacante por el fallecimiento de su madre doña María Fernández Martínez, a quien le fué otorgada en 12 de octubre de 1915 y 5 de septiembre de 1917 (D. O. núms. 231 y 201): la percibirán mientras continúen solteras y con aptitud legal, por mano de su tutor, acreciendo la parte de quien la pierda, a favor de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. Doña María Josefa casó el 30 de julio último, y como su madre falleció el 20 de junio del mismo año, en el espacio comprendido entre ambas fechas, tiene derecho a coparticipar en la pensión con sus hermanas.

(C) Ha acreditado no le ha quedado pensión por su primer marido.

(D) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas por partes iguales mientras permanezcan solteras, cesando antes si obtienen empleo del Estado, provincia o Municipio, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se le transmite la pensión vacante por el fallecimiento de su madre doña María Fernández Martínez, a quien le fué otorgada en 12 de octubre de 1915 y 5 de septiembre de 1917 (D. O. núms. 231 y 201): la percibirán mientras continúen solteras y con aptitud legal, por mano de su tutor, acreciendo la parte de quien la pierda, a favor de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. Doña María Josefa casó el 30 de julio último, y como su madre falleció el 20 de junio del mismo año, en el espacio comprendido entre ambas fechas, tiene derecho a coparticipar en la pensión con sus hermanas.

(C) Ha acreditado no le ha quedado pensión por su primer marido.

(D) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas por partes iguales mientras permanezcan solteras, cesando antes si obtienen empleo del Estado, provincia o Municipio, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se le transmite la pensión vacante por el fallecimiento de su madre doña María Fernández Martínez, a quien le fué otorgada en 12 de octubre de 1915 y 5 de septiembre de 1917 (D. O. núms. 231 y 201): la percibirán mientras continúen solteras y con aptitud legal, por mano de su tutor, acreciendo la parte de quien la pierda, a favor de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. Doña María Josefa casó el 30 de julio último, y como su madre falleció el 20 de junio del mismo año, en el espacio comprendido entre ambas fechas, tiene derecho a coparticipar en la pensión con sus hermanas.

(C) Ha acreditado no le ha quedado pensión por su primer marido.

(D) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas por partes iguales mientras permanezcan solteras, cesando antes si obtienen empleo del Estado, provincia o Municipio, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Ha acreditado que no se ha quedado derecho a pensión por su primer esposo.

(F) Dicha pensión se abonará a la interesada mientras permanezca viuda, y aunque con residencia en Cuba, conserva la nacionalidad española, quedando sujeta a las disposiciones dadas o que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda, respecto a pensionistas residentes en el extranjero.

(G) Ha acreditado no le ha quedado pensión por su primer esposo.

(H) No le es de aplicación a la recurrente el decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, por no comprobarse que la caída del caballo que montaba el causante fuese en acto del servicio. Ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su marido. Ha-

bita en esta Corte, calle de San Vicente, núm. 68, piso tercero.

(I) La percibirán desde la fecha que se indica, siguiente del fallecimiento de su esposo y mientras continúa viuda con aptitud legal. Habita en esta Corte, calle del Marqués de Urquijo, núm. 1.

Madrid 20 de diciembre de 1923.—El General secretario, *Luis G. Quintas*.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y pagas de tocas a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Antonia Balaguer Lespier y termina con doña María Vila Vila, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; las tocas se conceden una sola vez como único derecho que la corresponden.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1923.

El General Secretario
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr.:

Resolución que se da.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las interesadas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede	Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª Antonia Balaguer Lespier	Madre	Viuda	Teniente 1.º de Infantería desaparecido en acción de guerra, D. José Herrera Balaguer	4.000	00	>	29 junio 1918.....	1 agosto..	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas			(A)	
Idem.....	Ramona Jiménez Coronado y López.....	Viuda.....	>	Oficial 3.º de Oficinas militares, D. Alvaro Ureña del Campo.....	400	00	>	9 enero 1908.....	11 sepbre..	1923	Idem.....	Madrid.....	Madrid.....		
Idem.....	Julia Garzón Baonza	Huérfana	Soltera.....	Archivero 3.º de Oficinas militares, D. Antonio Garzón Batalla.....	1.125	00	>	Montepío Militar	13 dicbre..	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)	
Idem.....	Elisa Garzón Baonza	Huérfana	Idem.....	Comte. D. José Varela Golpe.....	1.125	00	>	22 julio 1891.....	15 agosto..	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Idem.....	D. Antonio Garzón Baonza	Huérfana	Idem.....	Teniente mayor a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, D. Alfredo Sánchez Ferreiros.....	4.000	00	>	29 junio 1918	18 idem ..	1923	Logroño.....	Logroño.....	Logroño		
Idem.....	D.ª Araceli Goy Silva	Viuda.....	>	T. cor., D. Emilio Ibáñez Allaga.....	1.250	00	>	Montepío Militar	4 idem ...	1923	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.....	(C)	
Logroño.....	Dolores Ferreiros Amescua.....	Madre viuda.....	>	Cap., D. Pedro Roda Mellado.....	625	00	>	Idem.....	9 abril ...	1923	Murcia.....	Lorca	Murcia.....	(D)	
Alicante.....	Adelaida Ibáñez Sáinz	Huérfanas	Solteras	Comte. D. Eliseo Toledo García	1.175	00	>	Idem.....	27 dicbre..	1921	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	(E)	
Murcia.....	Elisa Ibáñez Sáinz	Huérf. 1.ª nupcias	Viuda.....	T. cor., D. Juan Sagués Aicart.....	1.250	00	>	Idem.....	23 agosto ..	1923	Barcelona.....	S. Sadurn de Noya	Barcelona.....		
Zaragoza.....	D. Eliseo Toledo Martínez	Huérfanos	>	Otro, D. Miguel Manso de Zúñiga y López Montenegro.....	1.250	00	>	22 julio 1830	10 julio ...	1921	Logroño.....	Canillas.....	Logroño.....	(F)	
Barcelona.....	D.ª Carmen Mestres Santacana.....	Viuda.....	>	Cap., D. Ramón Núñez de Vargas.....	625	00	>	9 enero 1908.....	8 sepbre..	1923	Málaga.....				
Logroño.....	María Visitación López-Montenegro y González de Castañón.....	Madre viuda.....	>	Teniente, D. Leopoldo Barbadiño Garrate.....	470	00	>	22 julio 1891.....	10 octubre..	1923	Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid.....	(G)	
Málaga y Melilla.....	Luzgarda García Nische.....	Viuda.....	>	Coronel, D. Mariano Rodríguez de Velasco y Begeruía	625	00	>	Idem.....	22 dicbre..	1921	Coruña.....	Victoria las Tunas.....	Cuba.....		
Valladolid.....	Joaquina Ollano Idiáquez.....	Idem.....	>	Auxiliar de 1.ª clase de Administración militar, retirado, D. Cristóbal Vila Coll.....	1.650	00	>	Montepío Militar	7 abril ...	1923	Toledo.....	Toledo.....	Toledo.....		
Coruña.....	Caridad Machado González.....	Idem.....	>					Idem.....			Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	(H)	
Toledo.....	María del Carmen Navarro Zúñiga.....	Idem.....	>					Idem.....							
Barcelona.....	Juana Vila Vila.....	Huérfana.....	Soltera.....					Idem.....							
	María Vila Vila.....	Idem.....	Viuda.....					Idem.....							

(A) Dicho beneficio se abonará a la interesada, con carácter provisional e interin conserve su actual estado, previa deducción de las cantidades percibidas desde 1.º de agosto de 1921, en concepto de pensión que en la actualidad disfruta como viuda del coronel D. Juan Herrera y Rubin de Celis, ya que por el Cuerpo no le fueron descontadas al abonarle las pagas de su citado hijo, pero a reserva, por consiguiente, de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si su hijo apareciese.

(B) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Elisa Baonza Ducasson, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 1.º de julio de 1922; debiendo percibirlo las hembras mientras continúen solteras y con aptitud legal, y el varón D. Antonio, menor de edad, emancipado, hasta el 19 de mayo de 1926, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos y acreciendo la parte del que pierda la capacidad en favor del que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amalia Sáinz Ferrer, a quien fué otorgada por resolución de este Consejo Su-

premo de 19 de enero de 1922 (D. O. núm. 17), cuyo beneficio lo percibirán mientras continúen solteras y en aptitud legal, acreciendo la parte de la que la pierda en favor de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de doña Elisa Rojo Martínez, viuda de las segundas nupcias del causante, cuyo beneficio le fué otorgado por real orden de 19 abril de 1886, debiendo abonársele a la interesada mientras continúe viuda y en aptitud legal. Ha justificado no tiene derecho a pensión por su marido.

(E) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña María Josefa Martínez Gisper, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 1.º de febrero de 1916 (D. O. número 28); lo percibirán los interesados por mano de su tutor: D. Eliseo, hasta el 10 de octubre de 1927, y D. Enrique hasta el 26 de abril de 1930, en cuyas fechas cumplirán los veinticuatro años de edad, cesando antes si llegaren a cobrar sueldo o pensión de fondos públicos, y la parte del que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F) Se le señala el beneficio a partir de la fecha que se indica, que es la de la instancia, previa deducción de las cantidades que desde dicha fecha haya percibido por la pensión que actualmente disfruta en concepto de viuda del teniente D. Ignacio Hidalgo de Cisneros y Unceta, la cual fué otorgada por real orden de 5 de septiembre de 1904 (D. O. núm. 199).

(G) La interesada que, aunque es natural de la isla de Cuba y reside en la misma, conserva la nacionalidad española, debe quedar sujeta a las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda respecto a pensionistas residentes en el extranjero.

(H) Duplo de las 187,50 pesetas que de sueldo íntegro mensual de retiro disfrutaba el causante en dicha Delegación, cuyo importe debe abonarse a las interesadas por partes iguales una sola vez, como único beneficio que les corresponde, puesto que carecen de derecho a pensión por no reunir su padre las condiciones exigidas en el reglamento del Montepío militar a las clases político-militares.

Madrid 17 de diciembre de 1923.—El General Secretario, *Luis G. Quintas*,

PARTE NO OFICIAL

Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

Balance del cuarto trimestre de 1923

	En valores del Estado		En metálico	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
DEBE				
Existencia en fin de septiembre de 1923	136.000	>	4.554	87
Recibido por cuotas ordinarias en el trimestre.....	>	>	22.710	33
Idem por id. extraordinarias en el idem.....	>	>	82	00
Idem por otros conceptos	>	>	200	00
Idem por los intereses de los valores depositados en el Banco, correspondientes al tercer trimestre.....	>	>	888	00
Suma el debe	136.000	>	28.435	20
HABER				
	Pesetas	Cts.		
Pagado a la legataria del socio fallecido D. Juan Bueno Solís	2.500	00		
Idem a la de D. Luis Peray Peray.....	2.500	00		
Idem a la de D. Calixto Araujo.....	2.500	00		
Idem a la de D. Sebastián Jiménez.....	2.500	00		
Idem a la de D. Juan Carrillo	2.500	00		
Idem a la de D. Casto de Torres	2.500	00		
Gastos de cancelación de la Cuenta de Crédito que tenía la Sociedad en el Banco de España.....	27	50	152.55	05
Gratificación al auxiliar de la junta directiva	225	00		
Gastos de sellos para la correspondencia y operaciones en el Banco de España.....	2	55		
Existencia en fin de diciembre de 1923	136.000	>	13.180	15

DETALLE DE LA EXISTENCIA

En valores nominales del Estado.....	136.000,00	
En cuenta corriente en el Banco de España	13.101,66	13.180,15
En metálico, en depositaria	78,49	

Socios existentes en fin de septiembre.....	1.114
Altas	3
Suma.....	1.117

Bajas por fallecimiento	7	
Idem a voluntad propia.....	4	13
Por falta de pago	2	

Quedan en fin de diciembre de 1923.... 1.104

NOTA.—El día 28 del actual, fué cancelada la cuenta de crédito que se abrió por acuerdo de la Junta general del 10 de julio último

El Depositario,
Gale Martínez

Madrid 31 de diciembre 1923.

El Contador,
Feliciano Lozano

V.º B.º
El Presidente,
Tomás Montoya